

En la Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil dieciocho
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Manizales, numero mil trece (1013), Colonia Residencial Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en esta Ciudad; materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1. En veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2179/2018, misma que fue ejecutada el día veinticuatro del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El seis de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que considero pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente en su carácter de visitado del inmueble objeto del presente procedimiento de verificación, asimismo se señaló fecha y hora, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma se llevó a cabo a las diez horas con quince minutos del veintidós de octubre de dos mil dieciocho, en la que se hizo constar la comparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la

INVEA DF



Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se had / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA OFICIAL Y POR ASI DAR AL CUAL LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA DE VERIFICACION, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y OFICIAL Y RESULTANTO DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y TRES	cen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS RDEN DE VISITA DE VERIFICACION, TRAS LO CIERTO EL VISITADO EL
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se had l'LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA OI CORROBORARLO EN LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASI DAR AL CUAL LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA DE VERIFICACION, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y CACCESO TRATANDOSE DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y TRES	cen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS RDEN DE VISITA DE VERIFICACION, TRAS LO CIERTO EL VISITADO EL
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se had / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA OFICIAL Y POR ASI DAR AL CUAL LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA DE VERIFICACION, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y OBCICA O RESOLUCIÓN DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y TRES	cen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS RDEN DE VISITA DE VERIFICACION, TRAS LO CIERTO EL VISITADO EL
/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA OFICIAL Y POR ASI DAR AL CUAL LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA VISITA DE VERIFICACION, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y O ACCESO TRATANDOSE DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y TRES	RDEN DE VISITA DE VERIFICACION, TRAS LO CIERTO EL VISITADO EL
BLANCO Y VERDE CON NUMERO VISIBLE, AL INTERIOR SE OBSERVA CINCO HABITACIONES DE LAS CUALES UNICAMENTE UNA TIENE ENCUENTRAN VACIAS, EN EL PRIMER NIVEL OBSERVO CINCO HA HOSPITAL Y TOMAS DE OXIGENO Y AIRE EN LAS PAREDES, CUENTA PARA MEDICOS, DOS QUIROFANOS EQUIPADOS CON MESAS QUIRUE EL SEGUNDO NIVEL OBSERVO NUEVE HABITACIONES EQUIPADAS CO OXIGENO EN LAS PAREDES Y UN AREA DE ATENCION. EN EL TERCER UNA BODEGA CON MEDICAMENTOS, UNA COCINA Y UN COMED ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, NO OBSERVO TRABAJADORES, NALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SEÑALO LO SIGO OBSERVADO ES EL DE INMUEBLE HABILITADO PARA USO DE HOS SUPERFICIES DEL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES A) DEL INMUEBLE Y SIETE) METROS CUADRADOS, B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE CUADRADOS, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 1075 M2 (MIL SE LA ALTURA ES DE 12.50 M (DOCE PUNTO CINCUENTA) METROS, E) ARE EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.	CARTA CORTESIA, EL CUAL ME PERMITE EL NIVELES SUPERIORES, FACHADA COLOR EN PLANTA BAJA UN AREA DE RECEPCION, E USO DE CONSULTORIO, LAS DEMAS SE BITACIONES EQUIPADAS CON CAMAS DE CON UN AREA DE ATENCION. UN VESTIDOR RICCAS Y UN AREA DE RECUPERACION. EN DN CAMAS DE HOSPITAL, TOMAS DE AIRE Y NIVEL OBSERVO UN AREA DE LAVANDERIA, FOR. AL MOMENTO EL INMUEBLE NO SE NI PACIENTES, NI CLIENTES. RESPECTO AL UIENTE, 1) AL MOMENTO EL USO DE SUELO PITAL SIN SERVICIO AL PUBLICO, 2) LAS VISITADO 397 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA 1150 M2 (MIL CIENTO CINCUENTA) METROS ETENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, D)
Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Odecir, "Que indique el uso del suelo observado en el inde la presente visita de verificación" (Sic); al resperunciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo HABILITADO PARA USO DE HOSPITAL SIN SERVICI esta autoridad tiene por acreditado que al momento observaron actividades comerciales, trabajos de construction del inmueble visitado, por lo que no se emite proceso.	mueble al momento de la práctica cto, el personal especializado en constar lo siguiente: "INMUEBLE IO AL PUBLICO", (sic), por lo que de la visita de verificación no se ucción o prestación de servicios al onunciamiento el respecto
Verificación, consistente et: "2 La medición de la inmueble visitado; b. De la superficie utilizada por el ini d. altura del inmueble, e. superficie de área libre" (Sic);	mueble, c. la superficie construida,

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación (4º
Carolina num: 132 piso 10
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf df gob my



el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal."(sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente:
Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:
A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:
I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;
II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;
III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; y
IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.
B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:
I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.
En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y
II. Crematorios.
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm. 132. piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 invead. df. gob. mx T. 4737 7700



Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.
Sin embargo dicha obligación únicamente co existible a secullación de la
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con niveles, superficie de construcción, altura y superficie de área libre; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir mposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con os elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
<u> </u>
"Articulo 87 Ponen for al procedimiento administrativo
INVEA DE
Instituto de Verificación Administrativa del D.F Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina num 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 Invead df gob mx T. 4737 7700



II. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y			
Por lo que es de resolverse y se:			
RESUELVE			
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.			
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa			
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa			
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal			
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar			
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación			





así como lo dispuesto en el
s, incorporados y tratados en de calificación de actas de tiene su fundamento en los I del Estatuto Orgánico del 6 de la Ley del Instituto de Reglamento de Verificación el resguardo, protección y Calificación "A" obtiene iones, como parte de los tras transmisiones previstas de Sujetos Obligados de la
didos sin su consentimiento
cenciado Jonathan Solay ntos, y la dirección donde ón y oposición, así como la del Instituto de Verificación 2, Col. Noche Buena, C.P. México.
rmación Pública del Distrito que tutela el Instituto de n de Datos Personales y 36-4636; correo electrónico:
ución al C. TITULAR Y/O como al presente procedimiento, en



presente procedimiento, lo anterior c	con fundamento en los artículos 78 fracción l inciso c),
30, 81, 82 fracción I de la Ley d	de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito
	3,3490
autos del procedimiento número IN estado, archívese como asunto to	presente determinación administrativa que obre en los IVEADF/OV/DUYUS/2179/2018 y una vez que cause otal y definitivamente concluido, en términos de lo ero de la presente determinación administrativa
	1-1-1-1
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licenc iado nstituto de Verificación Administrativ	o Israel Conzález Islas, Director de Calificación "A" de va del Distrito Federal. Conste.
FS/SGCH	
-s /sgch	
	(A)
	INVEA DE
	Instituto de Verificación Administrativa del D.F
	Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos